

CONVENIO DE COLABORACION E INTERCAMBIO ACADEMICO



COLEGIO DE POSTGRADUADOS



**UNIVERSIDAD JUAREZ DEL
ESTADO DE DURANGO**

**Venecia, Mpio. de Gómez Palacio, Durango.
Marzo 11 de 1998**

CONVENIO DE COLABORACION E INTERCAMBIO ACADEMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UJED", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE RAMON HERNANDEZ MERAZ, EN SU CARACTER DE RECTOR Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ANGEL LAGUNES TEJEDA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LA SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

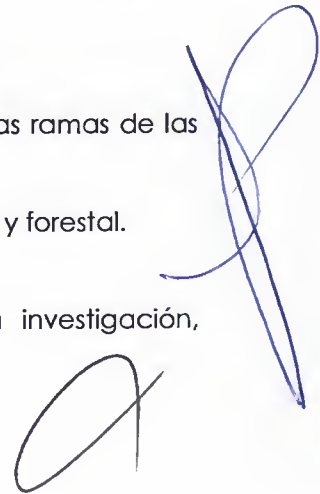
DECLARACIONES

I. DE "LA UJED"

- I.1. Que conforme al Decreto No. 101 de fecha 21 de marzo de 1957, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango No. 24 del mismo mes y año, se establece como corporación pública con capacidad jurídica y patrimonios propios.
- I.2. Que conforme al Decreto No. 361 de la XLVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, se promulga su Ley Orgánica el 30 de abril de 1962, misma que en lo sucesivo norma su fundamento.
- I.3. Que conforme al artículo 1o. de su Ley orgánica es una corporación pública autónoma y dotada de plena capacidad jurídica.
- I.4. Que conforme al artículo 2o. de su Ley Orgánica tiene capacidad para adquirir y administrar bienes en los términos de esta ley y personalidad jurídica para celebrar convenios con otras instituciones docentes nacionales y extranjeras encaminadas a su finalidad educativa para tratar y convenir con toda clase de autoridades y personas, cuando fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de la institución.
- I.5. Que conforme al artículo 29 de su Ley orgánica tiene su representación en el rector de la misma, el cual posee facultades para la suscripción de convenios en el tenor de las disposiciones legales antes señaladas, misma que puede asumir o delegar en casos concretos.
- I.6. Que para efectos del presente convenio, su representación legal es asumida por el Lic. José Ramón Hernández Meraz, actual rector de esta institución.

II. DE "EL COLEGIO"

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial de fecha 4 de enero de 1979 y publicado en el diario oficial el 17 de enero de ese mismo año.
- II.2. Son atribuciones del Colegio de Postgraduados las siguientes:
 - a) Impartir enseñanza superior a nivel de postgrado en las diversas ramas de las ciencias agrícolas.
 - b) Desarrollar e impulsar la investigación en materia agropecuaria y forestal.
 - c) Establecer centros regionales para desarrollar y aplicar la investigación, capacitación y prestar la asistencia técnica.



- d) Desarrollar funciones de servicio técnico y científico en el ámbito de su competencia y proporcionar la asistencia técnica a las entidades públicas y privadas que lo demanden y en especial a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos para contribuir al desarrollo del sector agrícola, pecuario y forestal.
 - e) Desarrollar labores de difusión científica y tecnológica, así como celebrar cursos, seminarios y otros eventos directamente en participación con instituciones nacionales o extranjeras.
 - f) Otorgar grados y títulos académicos de maestría, doctorado y de carácter honorífico.
 - g) Otorgar apoyo institucional a los programas de formación de profesores e investigadores de los sistemas de educación superior e investigación agrícola y.
 - h) Los demás necesarias para el cumplimiento de su objetivo.
- II.3. Que el Dr. Angel Lagunes Tejeda, es el Director General de "El Colegio" y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, como lo establece el Decreto de Creación en su artículo 10 fracción III, el acta notarial número 14,804 pasada ante la fe del Notario Público No.2 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Pablo Martínez Cano, y el artículo 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el km 36.5 de la carretera federal México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México, C.P. 56230.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

Que no existiendo ningún vicio en el contenido de este Convenio, las partes manifiestan su voluntad en suscribir el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA: "EL COLEGIO" y "LA UJED" por el presente Convenio de Colaboración e Intercambio Académico acuerdan sumar esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a las legislaciones vigentes que les rigen en la materia para establecer una cooperación e intercambio académico en el nivel de posgrado con el fin de desarrollar programas, proyectos y acciones de interés mutuo en el campo de la docencia, la investigación y la extensión silvoagropecuaria;
- SEGUNDA: "EL COLEGIO" expresa su disponibilidad de apoyar en la elaboración de Programas de Posgrado que se pretendan desarrollar en las entidades académicas de "LA UJED", dentro de las disciplinas científico-tecnológicas de su competencia;
- TERCERA: "EL COLEGIO" respaldará los Programas de Formación de Profesores de los académicos de "LA UJED", constituyendo una alternativa accesible para la preparación de estos en los Programas de Posgrado que ofrece, posibilitando entre otras cosas, una más dinámica y consistente forma de colaboración académica;

- CUARTA: "EL COLEGIO" participará en la impartición de cursos regulares y de apoyo que así lo soliciten los Programas de Posgrado desarrollados en las entidades académicas de "LA UJED", mediante años sabáticos o estancias académicas;
- QUINTA: "LA UJED" expresa su disponibilidad de respaldar los programas académicos anteriores y los que en lo sucesivo se mencionen en este convenio, de manera directa en el marco de los recursos propios, mediante la gestoría o en apoyo a ésta antes las instancias correspondientes para la obtención de los apoyos necesarios que posibiliten la realización de este tipo de acciones conjuntas;
- SEXTA: "EL COLEGIO" y "LA UJED" establecen su disponibilidad de colaborar en los proyectos de investigación realizados en el seno de ambas instituciones con la participación de investigadores cooperantes, asesoría y dirección de tesis de maestría y doctorado, delimitando sus respectivas competencias y propiedad sobre los derechos de los productos obtenidos;
- SEPTIMA: "LA UJED" ofrece sus instalaciones físicas para la realización de trabajos de investigación experimental o de otro tipo, que se pretendan realizar por investigadores de "EL COLEGIO" en la región, de manera propia, en colaboración con "LA UJED" u otras instituciones y organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales;
- OCTAVA: "LA UJED" expresa su disponibilidad para la realización y participación en programas y proyectos de validación, transferencia y apropiación de tecnología, o de otro tipo de extensión, comunicación o desarrollo que "EL COLEGIO" pretenda efectuar en la región bajo las circunstancias que se expresan al final de la cláusula anterior;
- NOVENA: "EL COLEGIO" y "LA UJED" acuerdan colaborar en la divulgación científica y tecnológica mediante el acceso a los medios o publicaciones que ambas editen, a través de publicaciones especiales, así como en la participación en eventos que se organicen para impulsar las Ciencias Agrícolas o alguna de las disciplinas de estas sin contravenir lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos internos de "El Colegio", ni por las disposiciones legales vigentes aplicables;
- DECIMA: "EL COLEGIO" y "LA UJED" acuerdan realizar un intercambio de información científica y tecnológica, principalmente sobre los avances y resultados de investigación obtenidos en los proyectos realizados en el seno de cada uno de ellas, en cooperación con otras similares así como de aquellas que formen parte del acervo existente en sus respectivos bancos de datos o centros de documentación sin contravenir lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos internos de "El Colegio", ni por las disposiciones legales vigentes aplicables;
- DECIMA PRIMERA: "EL COLEGIO" y "LA UJED" acuerdan hacer extensivo este convenio o otras instituciones similares con las cuales sea posible ampliar la cooperación y el intercambio científico y tecnológico en beneficio de las ciencias agrícolas y del desarrollo rural de la región, el estado de Durango y el país.
- DECIMA SEGUNDA: Ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá sufrir modificaciones cuando bilateralmente se determine, así como también tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de suscripción, misma que concluirá solo

cuando no se cumplan los compromisos aquí contenidos por alguna de las partes y en dado caso de suscitarse conflicto o controversia se someterán al arbitrio de los tribunales federales de la Ciudad de México, D.F., toda modificación que se haga deberá de constar por escrito para ambas partes.

Leído que fue debidamente enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio lo firman en dos ejemplares, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango a los 11 días del mes de marzo de 1998.

POR LA UNIVERSIDAD JUAREZ
DEL ESTADO DE DURANGO

LIC. JOSE RAMON HERNANDEZ MERAZ
RECTOR

POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

DR. ANGEL ALGUNES TEJEDA
DIRECTOR GENERAL